

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

2025/10441 *Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales, por acuerdo del Pleno celebrada el día 26 de junio de 2025, adoptó, entre otros, la aprobación del acta correspondiente, en sesión ordinaria, habiéndose expuesto al público mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 131 de 11 de julio de 2025, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública, la aprobación inicial se entiende definitiva, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto, a efectos de su entrada en vigor:

VER ANEXO

Contra el presente Reglamento podrá interponerse recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer las acciones que estimen convenientes.

Llíria, 28 de agosto de 2025.—El alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.





Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, define los Municipios como "Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". En este marco, esta línea de subvenciones pretende favorecer, a través de la financiación de aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones lleven a cabo, el correcto funcionamiento de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía, así como aquellas que identifiquen y traten de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo, y de manera más intensa, de aquellos proyectos que de una manera comprometida, se dirijan a la normalización de aquellos vecinos y vecinas que presentan dificultades específicas para ejercer su ciudadanía en el sentido más amplio de la palabra. Por otro lado, y como no puede ser de otra manera, se pretende participar económicamente para facilitar la viabilidad, la innovación y la renovación de programas enmarcados en la acción social.

Por ello, se hace necesaria la contemplación de las normas y leyes que regulan la intervención en la materia, con el fin de favorecer la necesaria implicación de la ciudadanía en el abordaje de la problemática de la acción social pero evitando duplicar servicios y suplantar las intervenciones profesionales garantizadas por derecho.

1ª.- OBJETO, FINALIDAD Y AMBITOS DE ACTUACIÓN

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Llíria, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales destinadas a los diferentes sectores de la población, para atender la problemática social de los colectivos de personas afectadas por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de sus condiciones de vida, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitando su desarrollo integral y promoción social.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Llíria, tendrán exclusivamente ámbito municipal y será beneficiaria la ciudadanía de este municipio.

Estos proyectos deberán atender a alguno de estos objetivos:

- Fomentar actuaciones que favorezcan un envejecimiento competente y saludable, garantizando la calidad de vida y la permanencia de las personas mayores en su propio entorno.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





- Facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Desarrollar acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género. Fomentar el asociacionismo, con la finalidad de potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover la participación y su presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Fortalecer a la familia en su función cuidadora y educativa para que favorezca el desarrollo integral de la infancia en cada una de las etapas evolutivas.
- Apoyar a nivel socio-educativo, de ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
- Atender, promocionar, integrar y fomentar valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescencia y familias.
- Atender a personas y familiares con enfermedades crónicas, ofrecer apoyo psico-social que contenga actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su autonomía, rehabilitación social e integración.
- Promover acciones específicas con las personas que presentan diversidad funcional orientadas a la prevención, promoción, inserción socio-laboral y desarrollo personal con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.
- Favorecer actuaciones que faciliten a las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades su acceso a los recursos existentes, así como los destinados a su inserción social y laboral.
- Promover las condiciones que faciliten la integración social de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural y la cohesión social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- No se admitirán proyectos iguales o similares a los que esté desarrollando el propio Ayuntamiento.
- La subvención otorgada por el Ayuntamiento, no podrá superar el coste total del proyecto, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la suma de todas estas ayudas no supere el coste total del proyecto, teniendo la obligación de comunicar la recepción de esas ayudas al Ayuntamiento.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar. El monto de la ayuda dependerá exclusivamente del valor del punto calculada en la Base 10ª y de acuerdo al crédito presupuestario aprobado anualmente.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Con carácter previo a la convocatoria específica de cada una de las subvenciones efectuadas al amparo de las presentes bases, deberá contarse con el crédito presupuestario suficiente y necesario.

3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





Tendrán la consideración de beneficiarias, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en el apartado 4º de estas bases.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades subvencionadas exhibirán el logo del Ayuntamiento de Llíria en un lugar visible de la publicidad de las actividades del proyecto. Dicho logo se facilitará desde el departamento de prensa del Ayuntamiento de Llíria.

4ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

4.a. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Llíria.

4.b. Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida en convocatorias anteriores y no tener cantidades pendientes de reintegro.

4.c. Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4.d. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que concurren en algunas de las siguientes circunstancias:

4.d.1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4.d.2. Haber solicitado o hallarse declarada en concurso de acreedores, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4.d.3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.d.4. Estar incurso la persona física, las y los administradores de sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

4.d.5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y locales, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

4.d.6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

4.d.7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.d.8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde a la comisión Técnica de Valoración que, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

La Comisión Técnica de Valoración de estos proyectos estará integrada por las siguientes personas: la persona coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue, una persona con categoría técnica de Servicios Sociales, el Secretariado de la Corporación o persona en quien delegue.

El órgano competente para las resoluciones así como la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía cuya facultad es la de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y al examen de la documentación de las mismas, por la Comisión Técnica de Valoración, que emitirá informe sobre qué proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria, y trasladará dichos resultados al órgano competente para resolver en cada caso.

6ª.- PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS DE CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES QUE SE TRAMITEN. BASES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La publicación del extracto de la convocatoria de las subvenciones que se tramiten al amparo de las presentes bases, será en el BOP de Valencia, en la web municipal www.lliria.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llíria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





día hábil. También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Llíria.

Se presentarán las solicitudes con la documentación exigida en el punto 7ª de las presentes bases, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria: www.lliria.es

7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las asociaciones y entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud para la concesión de subvención municipal, Anexo I.
 - Proyecto para el que se solicita financiación, Anexo II.
 - Constancia de presentación del presupuesto anual de la Asociación al registro de asociaciones del Ayuntamiento, respecto al período establecido en la convocatoria de ayudas.
 - Fotocopia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Llíria y de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:
 - En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Llíria.
 - En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos.
 - Fotocopia de CIF (en caso de concurrir por primera vez).
 - Fotocopia del NIF de la persona solicitante y, en el caso de personas jurídicas o grupos vecinales, fotocopia compulsada del NIF de la persona representante de la entidad o grupo de vecinales. (En caso de concurrir por primera vez).
 - En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con las y los profesionales y/o personal voluntario que lleven a cabo dicho proyecto.
 - Copia del seguro de responsabilidad civil, y en el caso de que la entidad o asociación disponga de personal voluntario, copia del seguro de accidentes y enfermedades para el voluntariado, o documento que acredite existencia de dicho seguro.
 - Certificaciones, declaraciones responsables y compromiso. Anexos III y IV.
 - Ficha mantenimiento de terceros cuando concurren por primera vez. Anexo V.
- La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación y de los anexos debidamente cumplimentados, se requerirá por escrito a la entidad solicitante que subsane los defectos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la notificación, quedando apercibida, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación y aquellas cuyo proyecto no tenga exclusivamente ámbito municipal y las personas beneficiarias no sean ciudadanía Llíriana.

8ª.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

El contenido de los proyectos se ajustará al Anexo II, que deberá incluir:

- Título del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Título y descripción de cada una de las actividades previstas en el desarrollo del proyecto.
- Ubicación de las instalaciones en las que se ejecutan cada una de las actividades.
- Fechas previstas de realización de cada una de las actividades.
- Presupuesto del coste total de ejecución del proyecto objeto de subvención.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se otorgará subvención únicamente a aquellos proyectos que, presentados conforme a lo establecido en los Anexos del I al V y tras su evaluación, de conformidad con los criterios que a continuación se describen, obtengan una puntuación mínima de 35 puntos, bajo los criterios establecidos, sobre un total de 100 puntos. La valoración de los proyectos se basará en criterios objetivos y su puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

9.a. Contenido técnico: Hasta 40 puntos, con la siguiente distribución:

9.a.1 Coherencia y correspondencia entre los objetivos y actividades.(De 0 a 20 puntos).

9.a.1.1. Se valorará que los proyectos estén enmarcados dentro de los siguientes objetivos (10 puntos):

- Calidad de vida de personas mayores o dependientes;
- Personas en riesgo o situación de vulnerabilidad;
- Igualdad de oportunidades y promoción del asociacionismo;
- Familia e infancia;
- Desarrollo socio-educativo en período extraescolar;

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





- Promoción de valores cívicos y ciudadanos, en la infancia, adolescencia y familia;
- Apoyo psico-social a personas y familiares con enfermedades crónicas mejorando sus condiciones de vida;
- Promover la mejora de las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional, en los ámbitos socio-laborales como de ocio y tiempo libre inclusivos;
- Favorecer la inclusión de grupos étnicos minoritarios, social y laboral;
- Promover las condiciones que faciliten la integración social de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

9.a.1.2. Se valorará que los proyectos esten enmarcados dentro de las siguientes actividades (0 -10 puntos):

Actividades culturales, lúdicas, socioeducativas, solidarias, de inclusión social, sociosanitarias, que promuevan la igualdad, que promuevan valores cívicos en la ciudadanía, que promuevan la autonomía, y que sus actividades lleguen al mayor número de personas posible, así como se valorará el acceso a dichas actividades.

9.a.2. Explicación del proyecto y actividades (De 0 a 20 puntos)

- Las actividades deberán estar vinculadas a los objetivos y finalidades descritas en el punto anterior:
- Actividad que describa objetivo, finalidad, lugar de realización, fecha y coste (20 puntos).
- Proyectos que describan objetivos y finalidad sin concretar lugar, fecha y coste (10 puntos).
- Proyectos en los que defina únicamente lugar, fecha y coste (5 puntos).

9.b. Presupuesto: Hasta 20 puntos, con la siguiente distribución:

9.b.1. Viabilidad económica y cofinanciación del proyecto, tanto propia como de otras entidades. (10 puntos)

9.b.2. Utilización de local, en propiedad (7 puntos) , alquilado (10 puntos) o cedido (5 puntos), siempre y cuando no sea propiedad del Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades del proyecto.

9.c. Carácter innovador y singular: Hasta 15 puntos. En cuanto al colectivo de población al que se dirige y/o a las propias características y actividades del proyecto, así como, potenciación del voluntariado. (De 0 a 15 puntos)

9.d. Incorporación de la perspectiva de género: Hasta 15 puntos, con la siguiente distribución:

9.d.1. El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres. (5 puntos)

9.d.2. Actividades del proyecto se planteen actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres. (10 puntos)

9.e. Complementariedad y coordinación con la red de Servicios Sociales Municipales: Hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





9.e.1. Complementariedad de las actividades del proyecto con las realizadas desde el Ayuntamiento de Llíria. (5 puntos)

9.e.2. Coordinación y aceptación de personas derivadas desde los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Llíria. (5 puntos)

10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Llíria a cada una de las entidades aspirantes vendrá determinado por la suma de puntos de los proyectos presentados que superen la puntuación mínima exigida de 35 puntos tal y como se refleja en el artículo 9º de esta convocatoria.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del crédito presupuestario de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 35 puntos. Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya conseguido cada entidad, determinando así la cuantía de la subvención que le corresponde.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al gasto total del proyecto. El sobrante se repartirá entre todas las asociaciones o entidades beneficiarias proporcionalmente y siempre y cuando no incumplan los límites establecidos.

El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

11ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En lo relativo a la resolución, notificación y publicidad de la subvención, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un solo pago, el 100%, tras la justificación y presentación de la documentación exigida como justificativa, la memoria económica y social del proyecto y de los anexos correspondientes de la subvención concedida previa fiscalización.

13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias justificarán la utilización de los fondos recibidos dentro del plazo establecido al efecto en la convocatoria correspondiente. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria: www.lliria.es

La justificación se realizará por la cantidad de la subvención concedida mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica y social del proyecto, de conformidad con el Anexo VI.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





- Deberá presentarse originales de las facturas numeradas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes. Los gastos de personal podrán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por la persona perceptora y con el comprobante bancario del abono.
- Enumeración de las actividades y fecha de realización, se hará constar los datos de las personas beneficiarias desglosados por género, y número de profesionales en caso de intervención.
- Autorización de los progenitores o tutores de estas personas cuando las actividades se dirijan a menores o personas tuteladas.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable de que el importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Llíria o en concurrencia con otras ayudas, no supera el coste total del proyecto y se destina íntegramente a la realización de ésta. En su caso, deberá reflejar con detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, indicando su importe y procedencia, de conformidad con el Anexo VII.

14ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llíria y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011. En todo caso, dichos gastos deberán referirse al periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de la subvención y deberán responder a la ejecución de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados.

Serán subvencionados los gastos de suministros: agua, luz y alquiler de local hasta un máximo del 50% del importe de la subvención concedida.

No serán subvencionados gastos de desplazamiento y equipamiento (salvo que responda a la naturaleza del proyecto subvencionado y esté destinada a los/as beneficiarios/as del proyecto) dietas y mobiliario, cuotas (tasas de basura, cuotas de inscripción en otras entidades), intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas; gastos de procedimientos judiciales y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

No serán subvencionados los gastos de telefonía en ningún caso.

15ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>





Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16ª.- FISCALIZACIÓN

El Ayuntamiento de Llíria se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir a la entidad una explicación detallada y subvención. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando a su juicio, exista incumplimiento de las obligaciones contraídas.

17ª.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llíria, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligación de facturación, Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

19ª.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De la convocatoria de cada una de las subvenciones que se tramiten, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte de la intervención municipal o el área en la cual delegue esta, a través del servicio web del Ministerio competente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611226356236622 en <https://sede.lliria.es>

